

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING E-217 DE FECHA 05.04.2021.

UBICACIÓN:

AMERICO VESPUCCIO N° 556

RESOLUCIÓN N° 1820/ 3€ /2021

RECOLETA, 14 ABR. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING E-217 fecha 05.04.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **JOAQUIN DIAZ GARCES N° 4210**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con la **DDU 416 de fecha 09.04.2019, en su numeral 3 Título I)**, expresamente señala situaciones en donde en un mismo predio existen más de una vivienda a regularizar el cual debe cumplir los requisitos establecidos por dicha norma siempre y cuando la sumatoria de las superficies de las viviendas establecidas dentro de un mismo recinto no superen los requisitos para la vivienda modalidad 2 (Artículo 3° de la Ley 20.898).

En consideración de la información entregada por el arquitecto patrocinante Richard Leiva Parra, el predio cuenta con 3 viviendas de superficie similares, la cual presenta solicitudes de regularización acogida al título 1 de la Ley 20.898, ingreso N° E-217 con fecha 07-04-2021. La vivienda N° 1 cuenta con una superficie de 59,19 m2 en un terreno de 173,25 m2; La vivienda N°2 cuenta con una superficie de 65,01 m2 en un terreno de 173,25 m2 y la vivienda N°3 cuenta con una superficie de 69,15 m2 en un terreno de 173,25 m2. Considerando la superficie a regularizar de las tres viviendas suman 193,35 m2, superando los 140 m2 permitidos para vivienda de modalidad 2.

- b) De acuerdo con el **literal B) del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, en relación con las planimetrías de la vivienda N°3, las cuales deben estar en relación con lo informado en solicitud, pues en planimetrías la vivienda N°3 se encuentra en segundo piso, mientras que en solicitud señala que la vivienda se encuentra en primer piso.

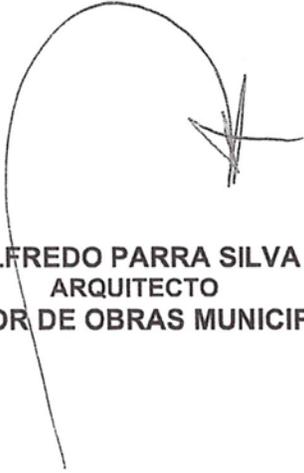
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING E-217 fecha 05.04.2021, para la propiedad ubicada en **AMERICO VESPUCIO N° 556**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING E-217 de fecha 05.04.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING E-217 de fecha 05.04.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ME/FCM/fcm_12.04.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Patricio Garrido Silva**
Propietario – Américo Vespucio N° 556, Recoleta
- **Sr. Richard Leiva Parra**
Arquitecto Patrocinante – Héroe Juan Bautista Jofre N°581, Recoleta

I.D.Doc: 1790410